



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00182
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ CUBILLOS
DEMANDADO:	YAQUERINE MORENO QUINTERO

El señor CRISTIAN DAVID ORDOÑEZ CUBILLOS presenta demanda de Impugnación de la Paternidad, por medio de apoderado judicial, en contra de YAQUERINE MORENO QUINTERO, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que no acredita haber remitido la demanda y sus anexos a la dirección para notificaciones informada en la demanda conforme ordena el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, motivo por el cual se inadmitirá la demanda para que se subsane dicho yerro.

En consecuencia, éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días para que subsane el yerro anotado so pena del rechazo de la misma en los términos del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase a la abogada ANGIE CAMILA SANCHEZ NARVAEZ, como apoderada judicial del demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

NP



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario